

DECLARACIÓN PÚBLICA

El Consejo Nacional de Televisión es el órgano encargado de la distribución de los tiempos de la Franja Televisiva y quien establece los criterios técnicos audiovisuales para su transmisión.

El Consejo no tiene ninguna injerencia en el contenido de la Franja y son los respectivos partidos políticos y comandos los responsables de éstos, según la Resolución Exenta del 20 de enero de 2020, que norma la Franja Televisiva del Plebiscito.

En dicha normativa se expresa que: *“Los participantes de la franja serán responsables de los contenidos que emitan a través de su correspondiente propaganda electoral. El inicio de cada propaganda para este plebiscito deberá llevar una identificación del partido político, parlamentario independiente o comando”*.

La Resolución en cuestión también, detalla que cada grabación de la Franja Televisiva debe ser entregada por los apoderados acreditados ante el Consejo Nacional de Televisión con 72 horas antes de su emisión. Dichos apoderados deben firmar un libro en que se registra la fecha y hora de recepción o retiro del material.

Un ministro de fe designado al efecto por el Consejo Nacional de Televisión verificará, en presencia del respectivo apoderado acreditado, que el tiempo corresponde al legalmente asignado y que la grabación se ajusta a las especificaciones técnicas señaladas en el presente acuerdo.

En el momento de la entrega de las grabaciones para su revisión, el apoderado de cada participante en la Franja deberá indicar por escrito los días específicos en que desea se emita cada grabación.

El Consejo Nacional de Televisión, en tanto garante del cumplimiento de las normativas de la Franja Televisiva del Plebiscito Nacional, enfatiza su carácter técnico e imparcial en este trascendental proceso.